

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTIDÓS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El ocho de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, este Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

En tal sentido, en el documento anexo al referido acuerdo, se contempla la creación de tres direcciones ejecutivas, a saber:

1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,
2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y
3. Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.

2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR. El veintiocho de abril, en sesión ordinaria, este órgano colegiado, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-024/2022, mediante el cual abrogó el Reglamento Interior contenido en el acuerdo IEPC-ACG-012/10, de fecha seis de mayo de dos mil diez, y aprobó el un nuevo Reglamento Interior de este organismo electoral.

3. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. El veintisiete de julio, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022, aprobó el anteproyecto presupuestal ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral y las Matrices de Indicadores para Resultados, que se remitieron al Poder Ejecutivo para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2023.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

4. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. El once de mayo, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-021/2023, aprobó el ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, en cuyo punto de acuerdo tercero se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la aprobación de dicho acuerdo, propusiera a este órgano de dirección, el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DE PRERROGATIVAS. El veintiséis de julio, mediante acuerdo IEPC-ACG-037/2023, se aprobó la designación de las personas titulares de las direcciones de Participación Ciudadana, y de Prerrogativas.

6. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. El ocho de agosto, mediante acuerdo IEPC-ACG-041/2023, se aprobó la designación de la persona titular de la Dirección de Área de Administración de Recursos.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus

atribuciones se encuentran, la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones I y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

La base IV de la citada disposición constitucional establece, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

III. DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, en mayo pasado, con el acuerdo IEPC-ACG-021/2023, se realizó un ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año 2023, para quedar en los mismos términos del acuerdo IEPC-ACG-045/2022, de fecha 27 de julio de 2022.

En el último acuerdo referido, se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el año 2023, en el que se previeron los recursos financieros para atender las atribuciones encomendadas a este Instituto, y avanzar en los trabajos que permitieran un fortalecimiento institucional, a través de una adecuación estructural y funcional, cuyo objetivo es contar con las condiciones que permitan garantizar los derechos políticos y electorales de la población jalisciense.

Así, para continuar con el trabajo de reestructura iniciada el año anterior, en el presupuesto para el gasto ordinario de 2023, se propuso incluir en la estructura de este organismo electoral, a las direcciones de área de: Participación Ciudadana, Prerrogativas, y Administración de Recursos.

Así, con la incorporación de las tres direcciones de área antes referidas, a la estructura del Instituto, se impone la necesidad de que estas se contemplen y se establezcan sus atribuciones en el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo que implica una reforma a dicho Reglamento.

Ahora bien, por lo que hace al primero de los acuerdos citados, en el mismo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la

aprobación de este, propusiera a este Consejo General, el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, se propone reformar el Reglamento Interior de este organismo electoral, para **modificar** los artículos 4, 18 y 21, y **adicionar** los artículos 17 Bis; 20 Bis y 23 Bis, para regular la incorporación de las direcciones de área de Participación Ciudadana, de Prerrogativas y de Administración de Recursos a la estructura orgánica de este organismo electoral, así como las atribuciones que le corresponden a cada una de ellas, en términos del **ANEXO** que se acompaña y que forma parte integral del presente acuerdo.

En ese contexto, considerando que las propuestas de modificación y adición al Reglamento Interior de este organismo electoral, que formula la Secretaría Ejecutiva, consisten primordialmente en incluir en la estructura orgánica a las direcciones de área de Participación Ciudadana, de Prerrogativas y de Administración de Recursos, y dotar de facultades a las mismas para el debido desempeño de sus funciones; se estima procedente su aprobación.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

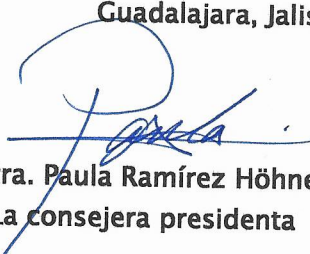
ACUERDO

PRIMERO. Se **modifican** los artículos 4, 18 y 21, y se **adicionan** los artículos 17 Bis; 20 Bis y 23 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para quedar en los términos del documento anexo que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2023

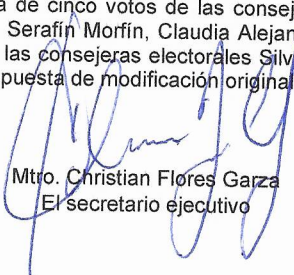

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

CMT	JRG
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, y fue aprobado en lo general por mayoría de cinco votos a favor de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista, la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, quien anunció la emisión de un voto particular.

Por lo que respecta a la propuesta de cambiar el proyecto de modificación del artículo 21 del Reglamento Interior de este Instituto, la misma fue rechazada por mayoría de cinco votos de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos a favor de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, por lo que se mantuvo la propuesta de modificación originalmente circulada. Doy fe.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

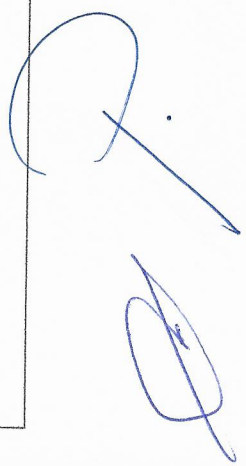
REGLAMENTO VIGENTE		PROPUESTA
LIBRO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO		
TÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO		
Artículo 4. 1. ... 2. ... 3. El Instituto contará con la siguiente estructura jerárquica: a) Consejo General b) Presidencia; I. Dirección de Comunicación Social. c) Secretaría Ejecutiva; I. Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo; II. Dirección del Secretariado; III. Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación; III.1 Dirección de Informática; IV. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica; IV.1 Dirección de Educación Cívica; IV.2 Dirección de Estudios e Investigación "Irene Robledo García";	Artículo 4. 1. ... 2. ... 3. El Instituto contará con la siguiente estructura jerárquica: a) Consejo General b) Presidencia; I. Dirección de Comunicación Social. c) Secretaría Ejecutiva; I. Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo; II. Dirección del Secretariado; III. Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación; III.1 Dirección de Informática; III.2 Dirección de Administración de Recursos; IV. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica; IV.1 Dirección de Educación Cívica; IV.2 Dirección de Editorial;	

ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

V. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas; V.1 Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación V.2 Unidad de Fiscalización; VI. Dirección Jurídica; VII. Dirección de Organización Electoral; d) Comisiones: (...)	IV.3 Centro de Estudios e Investigación "Irene Robledo García"; IV.4 Dirección de Participación Ciudadana; V. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas; V.1 Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación V.2 Unidad de Fiscalización; V.3 Dirección de Prerrogativas; VI. Dirección Jurídica; VII. Dirección de Organización Electoral; d) Comisiones: (...)
4. ...	4. ...
<i>Sin correlativo.</i>	SECCIÓN SEGUNDA De la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación Artículo 17 Bis. 1. La Dirección de Administración de Recursos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, tendrá por objeto el de apoyar a dicha Dirección en la revisión y validación de la administración y ejecución de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales, que fortalezcan la operación ordinaria del Instituto, así como de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y consultas, para que los recursos públicos

ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

	cumplan con la legislaciones, lineamientos y ordenamientos contables y presupuestales, en la planeación y ejercicio del gasto, conforme a los proyectos y programas, con el objetivo de aplicar acciones correctivas cuando sea necesario y prevenir posibles desviaciones o violaciones normativas. 2. Para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones siguientes: I. Dirigir, establecer, informar y coordinar las normas, políticas, procedimientos y programas en el ámbito de su competencia, que regulan la administración integral de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto. II. Coadyuvar en la planeación y elaboración de propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto; III. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de adecuaciones internas y ajustes al ejercicio del Presupuesto, con base a las necesidades de operación de la Institución; IV. Coadyuvar en la elaboración de las propuestas de mejoras a los controles internos y actualización de normatividad que genere eficiencia en los procesos internos de las áreas, para evaluar a través del área competente que el ejercicio del gasto, que realizan los centros de responsabilidad se
--	--



ANEXO I

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

- efectúen de conformidad con el presupuesto asignado al Organismo; así como disponer que su aplicación se realice de forma equitativa y eficiente, con racionalización, austeridad y transparencia;
- V. Dirigir la respuesta a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de los entes fiscalizadores en su ámbito de competencia, para coadyuvar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, en el desahogo de las auditorías practicadas al Instituto por parte de la Contraloría General del Instituto, la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y demás instituciones gubernamentales que en cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas deba atender el Instituto;
- VI. Dirigir y proponer a través de la Coordinación de Recursos Financieros, la emisión de los informes de avances de gestión financiera y presupuestal, estados financieros y emisión de la cuenta pública del Instituto, para coadyuvar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, en la aprobación de éstos, por parte de la Presidencia o del Consejo General, conforme corresponda;



ANEXO I

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

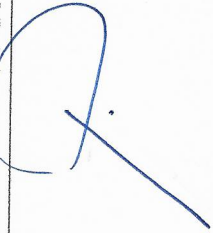
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

- | |
|--|
| <p>VII. Coadyuvar en coordinación con la Coordinación de Recursos Financieros la gestión de los ingresos por conceptos por subsidio de las ministraciones de los recursos para la operación ordinaria y de procesos electorales y el pago de las prerrogativas de los partidos políticos;</p> <p>VIII. Supervisar y conducir a través de la Coordinación de Recursos Humanos el proceso de la administración de personal y las relaciones laborales del Organismo de conformidad con la normativa aplicable, para coadyuvar en el oportuno y óptimo ejercicio del pago de las remuneraciones y aplicación de deducciones, en cumplimiento a la plantilla de personal y presupuesto autorizados en cada ejercicio presupuestal del Instituto;</p> <p>IX. Coadyuvar en coordinación con la Coordinación de Recursos Humanos en las propuestas de normatividad y mejoras a los procesos ante la Dirección de Administración de Innovación que eficientice la transparencia y ejercicio de los recursos en servicios personales;</p> <p>X. Dirigir y evaluar a través de la Coordinación de Recursos Materiales el control y la actualización del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles en uso del Instituto</p> |
|--|



ANEXO I

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

	conforme a la normativa aplicable y proponer, ante la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, mejoras a los procesos y normatividad, para la optimización en la operación y administración de los recursos materiales y servicios generales del Instituto; XI. Establecer y coordinar a través del área competente el sistema de administración de documentos y archivos para el despacho oportuno de los asuntos y resguardo de los documentos, para coadyuvar en la validación e integración de los expedientes de la actuación de su dirección, así como de las adquisiciones del Instituto, con base a la legislación aplicable; XII. Coadyuvar en coordinación con la Coordinación de Recursos Materiales la actualización y control del inventario de bienes del Instituto; XIII. Coadyuvar en coordinación con la Coordinación de Recursos Materiales la aplicación del presupuesto en las requisiciones de materiales y servicios, así como las órdenes de compra requeridas por las áreas; y XIV. Todas aquellas que, por necesidad de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia, le designen.
 	SECCIÓN TERCERA De la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica

ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 18.	Artículo 18.
1...	1...
A...	A...
I a III...	I a III...
IV. Capacitar en las actividades relativas a la organización y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana competencia del Instituto;	IV. Supervisar la capacitación en las actividades relativas a la organización y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana competencia del Instituto;
V. Proponer y ejecutar estrategias de promoción de los mecanismos de participación ciudadana;	V. Coordinar las estrategias de promoción de los mecanismos de participación ciudadana;
VI. Brindar asesoría, en colaboración con la dirección jurídica, a la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ciudadana;	VI. Supervisar la asesoría que realiza la Coordinación de Participación Ciudadana , en colaboración con la Dirección Jurídica, a la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ciudadana;
VII a VIII...	VII a VIII...
<i>Sin correlativo.</i>	IX. Coordinar la elaboración y ejecución de las estrategias para la promoción del voto en cada proceso electoral y la promoción de la participación ciudadana en la organización de mecanismos de participación ciudadana;
	X. Supervisar los eventos y concursos de promoción de la participación ciudadana que realice el Instituto; y
	XI. Coadyuvar con la Dirección de Organización Electoral y la Secretaría Ejecutiva en el diseño de los trabajos logísticos de la organización de los mecanismos de participación ciudadana.



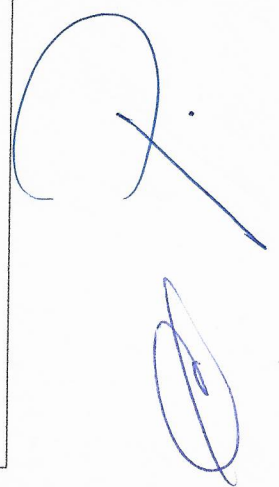

ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Sin correlativo.

Artículo 20 Bis.

1. La Dirección de Participación Ciudadana se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva en los trabajos de vinculación y promoción con las personas jaliscienses residentes en el extranjero;
- II. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Organización Electoral y la Secretaría Ejecutiva en el diseño de los trabajos logísticos de la organización de los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Capacitar en las actividades relativas a la organización y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana competencia del Instituto;
- IV. Proponer y ejecutar estrategias de promoción de los mecanismos de participación ciudadana;
- V. Brindar asesoría, en colaboración con la Dirección Jurídica, a la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ciudadana;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la tramitación y gestión de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana presentadas ante el Instituto;



ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

	VII. Operar la vinculación del Instituto con instancias públicas y privadas para el fomento de la participación ciudadana. VIII. Proponer y ejecutar, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto, estrategias para la promoción del voto en las elecciones y la promoción de la participación ciudadana en la organización de mecanismos de participación ciudadana; IX. Operar, en conjunto con la Dirección de Informática, los sistemas para la recepción de solicitudes de implementación de mecanismos de participación ciudadana; X. Proponer y ejecutar las acciones de difusión de la figura de observadores electorales; XI. Coordinar los eventos y concursos de promoción de la participación ciudadana que realice el Instituto; y XII. Informar a la dirección ejecutiva de las actividades, programas y planes realizados.
Artículo 21. 1... A... I...	SECCIÓN CUARTA De la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Artículo 21. 1... A... I...



ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

II. Elaborar el proyecto de dictamen sobre el monto del financiamiento público y privado que corresponde a los partidos políticos para cada año, así como el correspondiente a las candidaturas independientes para gastos de campaña; III. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE; IV. Elaborar el proyecto de dictamen para la determinación de los montos de gastos de precampañas y campañas electorales; V. Fungir como enlace técnico con el INE para hacer efectiva la prerrogativa de acceso a los tiempos radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante este Instituto; así como para la transmisión del material a difundir en radio y televisión de las autoridades electorales locales; VI. Elaborar y presentar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión, que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en dichos medios durante los procesos electorales locales;	II. Supervisar la elaboración del proyecto de dictamen sobre el monto del financiamiento público y privado que corresponde a los partidos políticos para cada año, así como el correspondiente a las candidaturas independientes para gastos de campaña; III. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE; IV. Supervisar la elaboración del proyecto de dictamen para la determinación de los montos de los topes de gastos de precampañas y campañas electorales; V. Fungir como enlace técnico con el INE para hacer efectiva la prerrogativa de acceso a los tiempos radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante este Instituto; así como para la transmisión del material a difundir en radio y televisión de este instituto; VI. Supervisar la elaboración y presentar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión, que corresponde a los partidos políticos y candidaturas
--	---

ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

VII. Coadyuvar y dar seguimiento a las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;	independientes en dichos medios durante los procesos electorales locales;
VIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidata o candidato independiente;	VII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, coordinar y dar seguimiento a las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;
IX. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos cargos de elección popular, así como dar cumplimiento a las obligaciones conferidas dentro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE;	VIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para coordinar, atender y supervisar la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidata o candidato independiente;
X. Verificar, con la ayuda de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación, que el registro y sustitución de candidaturas se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral;	IX. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos cargos de elección popular;
XI. Revisar que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales	X. Supervisar la verificación del registro y sustitución de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral;
	XI. Coordinar y revisar que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos

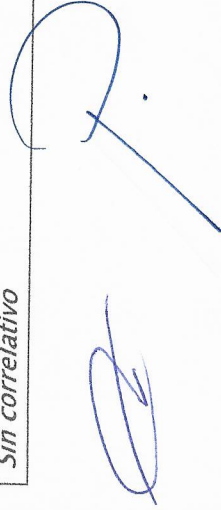
ANEXO I

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

procedan constitucional y legalmente; así como llevar los correspondientes para el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad; XII a XIV... XV. Supervisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad; XVI. Verificar el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente; XVII... XVIII. Coordinar el proceso de registro de partidos políticos locales y la creación de agrupaciones políticas locales; y XIX. Diseñar, implementar y coordinar la logística del procedimiento de registro y sustitución de candidaturas.	locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad; XII a XIV XV. Coordinar la supervisión que se realice con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad; XVI. Supervisar la verificación sobre el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente; XVII... XVIII. Planear, dirigir y supervisar el proceso de registro de partidos políticos locales y la creación de agrupaciones políticas locales; XIX. Planear, dirigir y supervisar la logística del procedimiento de registro y sustitución de candidaturas; XX. Planear, dirigir y supervisar la elaboración e implementación de los programas de prerrogativas a partidos políticos; y
---	---

Sin correlativo



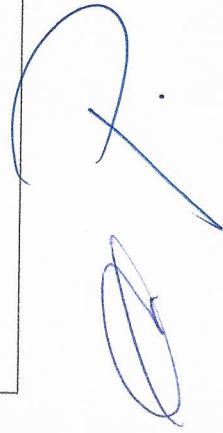
ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

	XXI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos locales de conformidad con la normatividad aplicable.
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 23 Bis. I. La Dirección de Prerrogativas se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y tendrá las atribuciones siguientes: I. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la recepción de solicitudes de registro de organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretendan constituirse como partido político o agrupación política estatal, en la integración del expediente respectivo, así como en el seguimiento y verificación de asambleas municipales, distritales y estatales que realicen con el propósito de obtener su registro; II. Implementar el proceso de registro de partidos políticos locales y la creación de agrupaciones políticas locales; III. Elaborar el proyecto de dictamen sobre el monto del financiamiento público y privado que corresponde a los partidos políticos para cada año, así como el correspondiente a las candidaturas independientes para gastos de campaña;



ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

- | | |
|--|---|
| | <p>IV. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General de este Instituto; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;</p> <p>V. Elaborar el proyecto de dictamen para la determinación de los montos de los topes de gastos de precampañas y campañas electorales;</p> <p>VI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, para fungir como enlace técnico con el Instituto Nacional Electoral para hacer efectiva la prerrogativa de acceso a los tiempos radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante este Instituto; así como para la transmisión del material a difundir en radio y televisión de las autoridades electorales locales;</p> <p>VII. Elaborar y presentar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión, que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en dichos medios durante los procesos electorales locales;</p> <p>VIII. Coadyuvar y dar seguimiento, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, a las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de campañas</p> |
|--|---|



ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;

IX. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, para llevar a cabo la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidata o candidato independiente;

X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos cargos de elección popular;

XI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos locales de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Implementar la logística del procedimiento de registro y sustitución de candidaturas;

XIII. Verificar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, y el apoyo de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación, que el registro y sustitución de candidaturas se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral;



ANEXO I

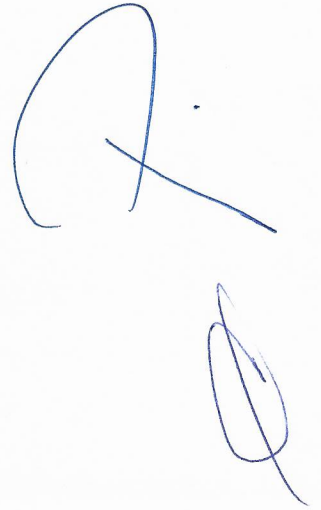
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

- XIV. Revisar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;
- XV. Llevar el registro, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital.
- XVI. Coadyuvar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto;
- XVII. Supervisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad;



ANEXO I
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

	XVIII. Verificar el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias y, en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente; y XIX. Coadyuvar con el Consejo General de este Instituto Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos a efecto de registrar la plataforma electoral, elaborando el proyecto de acuerdo respectivo, y la inscripción en el libro de registro correspondiente.
Transitorio reforma acuerdo IEPC-ACG-052/2023	
Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".	
Guadalajara, Jalisco 31 agosto de 2023.	



ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ

CONSEJERA ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en el artículo 50, párrafo 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formulo el presente VOTO PARTICULAR, en contra del acuerdo del Consejo General, por el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que fue aprobado por mayoría de votos en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, ya que disiento de la decisión tomada por la mayoría, en virtud de las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen.

A mi criterio las reformas propuestas al Reglamento contienen diversas imprecisiones, inconsistencias y errores importantes que debieron ser atendidas y subsanadas previo a su aprobación.

En sentido de lo anterior, en primer lugar, estimo que se omitió una reforma necesaria al artículo 16, párrafo 1, apartado A, relativo a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, en materia de planeación y administración, dado que, con la creación de la Dirección de Administración de Recursos a ésta le recaerían las funciones operativas que se desprenden de las fracciones que integran este apartado.

Esto sucede, por ejemplo, en la fracción IV del apartado A, del artículo en mención, la cual indica que la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación tendrá la facultad

ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ

CONSEJERA ELECTORAL

reglamento específicamente para esta Dirección de Administración de Recursos se haga una exposición de sus objetivos y no en el resto de las Direcciones, por lo que lo correcto era que la reforma fuera análoga a la redacción de los otros artículos semejantes.

Igualmente, con relación a este artículo 17 bis, estimo que no hay una definición precisa de cada facultad del área, según el tramo de cadena de mando. Esto puede encontrarse en las fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XII y XIII donde las funciones de la Dirección se limitan a la coadyuvancia en coordinación con otras áreas que dependen de la propia dirección, tales como la Coordinación de Recursos Materiales, la de Recursos Humanos y la de Recursos Financieros, en ese sentido, al establecer de esta forma que su atribución se centra en la coadyuvancia, es decir, la asistencia o ayuda, las responsabilidades que se desprenden de las fracciones puntualizadas recaen aparentemente en otras áreas, por lo que, a mi criterio, no se asumen como obligaciones de esta Dirección.

Podemos advertir lo anterior, por ejemplo, en las fracciones siguientes:

"VII. Coadyuvar en coordinación con la Coordinación de Recursos Financieros la gestión de los ingresos por conceptos por subsidio de las ministraciones de los recursos para la operación ordinaria y de procesos electorales y el pago de las prerrogativas de los partidos políticos;

IX. Coadyuvar en coordinación con la Coordinación de Recursos Humanos en las propuestas de normatividad y mejoras a los procesos ante la Dirección de Administración de Innovación que eficiente la transparencia y ejercicio de los recursos en servicios personales;

ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
 CONSEJERA ELECTORAL

VIII. Supervisar y conducir a través de la Coordinación de Recursos Humanos el proceso de la administración de personal y las relaciones laborales del Organismo de conformidad con la normativa aplicable, para coadyuvar en el oportuno y óptimo ejercicio del pago de las remuneraciones y aplicación de deducciones, en cumplimiento a la plantilla de personal y presupuesto autorizados en cada ejercicio presupuestal del Instituto;

Finalmente, considero que en diversos puntos de los artículos reformados se advierte confusión y falta de claridad en la redacción, otras que no tienen sentido, así como duplicidad en algunas de las atribuciones de las áreas, sumado a varios errores de forma, al respecto se destacan algunos en la tabla siguiente:

Reforma aprobada	Consideraciones de disenso
Artículo 17 Bis, párrafo 2, fracción I, que dice: I. Dirigir, establecer, informar y coordinar las normas, políticas, procedimientos y programas en el ámbito de su competencia, que regulan la administración integral de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.	Estimo que la redacción planteada no tiene sentido, ya que es materialmente imposible que se puedan dirigir y coordinar normas, políticas, procedimientos y programas.
Artículo 17 Bis, párrafo 2, fracción X, que dice: X. Dirigir y evaluar a través de la Coordinación de Recursos Materiales el control y la actualización del inventario físico de los	Desde mi perspectiva, esta fracción se encuentra duplicada con la prevista en el artículo 17 bis, párrafo 2, fracción XII, que dice a la letra:

ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL

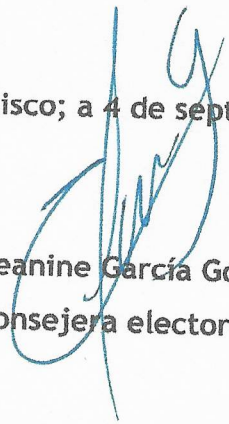
montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;

(...)

XI. Coordinar y revisar que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;

Prerrogativas sigue teniendo a su cargo la obligación operativa en ambas fracciones, es decir, si bien se añade la atribución de supervisar y coordinar respectivamente, se advierte que la función del trabajo no se descarga en la Dirección inferior creada a su cargo.

Guadalajara, Jalisco; a 4 de septiembre de 2023.


Zoad Jeanine García González
Consejera electoral

MEMORÁNDUM

Para: Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

De: Lic. Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral del Instituto Electora y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

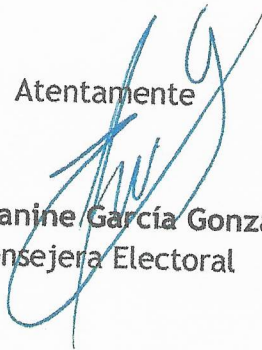
Fecha: 4 de septiembre de 2023

Asunto: Se remite voto particular.

Con fundamento en el artículo 50, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le hago llegar el VOTO PARTICULAR respecto al **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO** aprobado en la décima primera sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de agosto de 2023, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

Atentamente


Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral